

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

Resolución número 3322, de 28 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de Acogida Matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la CAR durante el curso escolar 2014/2015

201410310032027

III.7802

Vistos:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. Decreto 48/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. Resolución nº 991 de 21 de marzo de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo de delegación de competencias y asignación de funciones.
7. Informe del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa de 16 de octubre de 2014.
8. Informe favorable de Intervención Delegada de 28 de octubre de 2014.

El Consejero de Educación, Cultura y Turismo, previos los informes preceptivos, en uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Primero.- Objeto de la Convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva mediante prorrateo, ayudas dirigidas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso 2014/2015.

2. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOR de 31 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Las fechas entre las que se podrá ejecutar el servicio de acogida matinal serán las comprendidas entre el 9 de septiembre de 2014 y el 23 de junio de 2015, fechas de inicio y fin de las actividades lectivas en Centros de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Especial.

Segundo.- Dotación económica.

1. Se aprueba un gasto total por importe de 56.470 euros con cargo a la partida presupuestaria 2015.GG.08.04.4211.482.00.

2. La cuantía individual máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario por grupo de acogida matinal es de 1.450 euros, con un máximo de 2.900 euros, aunque existan más de dos grupos y nunca podrá ser superior al gasto de la actividad.

3. Dado el sistema de prorrateo previsto para la concesión de estas ayudas, en el caso de que las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias superen la cantidad autorizada, la cantidad individual a conceder resultará de dividir el importe total del crédito disponible por el número total de grupos correspondientes a las solicitudes admitidas.

Tercero.- Solicitudes y documentación.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada que figura como Anexo a la presente Resolución, o en su caso, redactada conforme al artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigida a la Director General de Educación, firmada por el representante legal de la Asociación con los datos de la misma.
- b) Presupuesto económico de gastos derivados del servicio de acogida matinal durante el curso escolar 2014/2015.
- c) Certificado del Director del Centro en el que conste el acuerdo del Consejo Escolar o del Titular del Centro para la implantación del servicio y la disponibilidad de espacios para el mismo.
- d) Listado de alumnos que participarán en el aula de acogida matinal.
- e) Ficha de Alta de Terceros normalizada en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas asociaciones o de no contar con ella.
- f) Declaración responsable de que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o de que el IVA no es recuperable por parte de la Asociación (figura como parte del Anexo).

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo certificado, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario de correos antes de que se proceda a su certificación.

2. Los interesados podrán presentar la solicitud de forma telemática a través del acceso en el Portal del ciudadano www.larioja.org, dentro del apartado 'Registro Telemático'. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismo efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente Resolución de convocatoria.

Quinto.- Órganos y plazos de resolución

1. El Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, como órgano de instrucción, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual y será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a la vista de las cuales redactará propuesta de resolución definitiva. Asimismo, si se advirtieran defectos en las solicitudes o éstas resultaran incompletas, dicho Servicio requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la omisión de requisitos exigidos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

2. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo u órgano en quien delegue deberá resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas. La notificación de la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará individualmente a los interesados, en el plazo seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente Resolución. En caso de no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses. En el primero de los casos, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Sexto.- Percepción de la ayuda y justificación.

1. Las ayudas se abonarán en dos pagos. El primer pago, en concepto de anticipo, será del 50% de la ayuda concedida y se tramitará tras la resolución de concesión con cargo a los presupuestos del ejercicio 2015. El resto del importe se ingresará tras la correcta justificación de la actividad realizada.

2. Para la percepción del segundo abono de la ayuda concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica de los gastos ocasionados en la realización de la actividad -una vez finalizado el servicio de acogida matinal en el curso escolar- en los términos establecidos en el artículo decimotercero de la Orden 31/2006. El plazo para presentar dicha documentación finalizará el 30 de junio de 2015.

Séptimo.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Turismo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Logroño a 28 de octubre de 2014.- El Consejero de Educación, Cultura y Turismo, Gonzalo Capellán de Miguel.

ANEXO

www.larioja.org



Gobierno de La Rioja

Educación, Cultura y Turismo

M. Murrieta, 76, Ala Oeste
26071 Logroño
Teléfono: 941 291 660
Fax: 941 291 679
e-mail: fp@larioja.org

Educación

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Don/Doña			DNI		
Calle/Plaza			Número		
Piso	Letra	Código Postal	Localidad		
Tfno	Tfno. Móvil	Correo electrónico			

En su calidad de de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos					
con domicilio legal en Calle/Plaza				Número	
Piso	Letra	Código Postal	Localidad		
Tfno	Tfno. Móvil	Correo electrónico			

CENTRO ESCOLAR AL QUE PERTENECE LA ASOCIACIÓN
N.I.F. DE LA ASOCIACIÓN

MANIFIESTA

- Que el número de alumnos que previsiblemente participarán en el aula de acogida matinal será de Alumnos, constituyéndose un total de grupos de acogida y que desea solicitar subvención al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Consejería competente en materia de Educación, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del servicio de acogida matinal en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso / ... , acompañando la presente solicitud de la siguiente documentación (señalar con X la documentación adjuntada):

<input type="checkbox"/>	Presupuesto económico de gastos derivados del servicio de acogida matinal.
<input type="checkbox"/>	Certificación del Director del centro en que se acredite el acuerdo del Consejo escolar/Titular del Centro para la implantación del servicio de acogida matinal y la disponibilidad de espacios
<input type="checkbox"/>	Listado de alumnos que participarán en el aula de acogida matinal.
<input type="checkbox"/>	Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o de nuevas Asociaciones).

- La entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Que el I.V.A. no es recuperable por parte de la Asociación o que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el I.V.A. no es susceptible de recuperación por parte de la Asociación.

En, a de de 2

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

De conformidad con el art. 5 de la LO 5/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en un fichero de nombre "Subvenciones de acogida matinal". El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en C/ Marqués de Murrieta 76, Ala Oeste, Logroño